

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 684

TEGUCIGALPA, LUNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1928

NÚM. 6.384

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 28  
SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS  
Y AGRICULTURA  
Acuerdos del 2 al 8 de agosto de 1928.  
AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 28

**RAFAEL LÓPEZ GUTIÉRREZ,**  
Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que el señor don Antonio Rosa, Diputado Suplente por el departamento de Tegucigalpa, aceptó el nombramiento de Cónsul General de Honduras en Liverpool y Manchester, Inglaterra, y que por tal motivo y de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política, ha vacado en el ejercicio de la Diputación,

Por tanto: en Consejo de Ministros y en uso de la facultad que le confiere el artículo 108, inciso 26 de la citada Ley Fundamental,

#### DECRETA:

Artículo único.—Convócase a los electores del departamento referido, para que el último domingo de octubre y los dos días subsiguientes, procedan, de conformidad con las leyes, a reponer la vacante mencionada.

Dado en Tegucigalpa, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés.

R. LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

*Angel Zúñiga Huete.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*D. Gutiérrez.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Ricardo Pineda.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

*Rómulo E. Durón.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Ernesto Arqueta.*

## Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1928.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Imputar a la Partida 5ª, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General vigente, la pensión de (\$ 30.00) treinta pesos plata mensuales, que el Congreso Nacional asignó a don Manuel López, en su Decreto N° 49, de 10 de marzo del corriente año; la cual pensión, le será pagada por la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1928.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

19—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, a don Francisco C. Fortín, para que pueda separarse del cargo de Administrador de Correos de Yuscarán; y nombrar para que lo sustituya, durante su ausencia, a la señorita Elena Fortín M., quien devengará el sueldo de ley.

29—Que el gasto de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que ocasiona este acuerdo, se impute a la Partida 539, Ramo de Fomento, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1928.  
Habiendo aceptado don Miguel Padilla h., el cargo de Comandante Local y Director de Policía de Siguatepeque, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Cancelarle el nombramiento de Inspector de policía de la carretera del Norte, cuyas funciones ha desempeñado hasta el 31 de julio recién pasado.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1928.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Conceder, por motivo de enfermedad, a la señorita Ernestina Landa, un mes de licencia, con goce de sueldo, para que pueda separarse del puesto de Escribiente de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura; debiendo imputarse el gasto de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata que ocasione este acuerdo a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1928.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 41.00) cuarenta y un pesos plata que la Tesorería General de Caminos entregará al Jefe de la oficina de Ingeniería para que cubra el valor de los gastos, inclusive el alquiler de un carro, que hizo la comisión nombrada para inspeccionar la pendiente de Támara, en la Carretera del Norte.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1928.  
El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 560.00) quinientos sesenta pesos plata que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por la Aduana de Amapala a los señores Teodoro Köhncke y Co., de aquel puerto, por valor de cuarenta cajas de gasolina «Wico» que han suministrado en esta ciudad del 13 al 30 de julio recién pasado, al Jefe del Garage Nacional, para servicio de los automóviles del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 4ª, Capítulo V, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por todo el presente año económico el gasto de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata mensuales, que la Aduana de Amapala paga a la Empresa de Luz Eléctrica de aquel puerto, por el servicio de luz que presta a las oficinas del Correo y Telégrafo Nacionales; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por todo el presente año económico el gasto de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata mensuales, que la Tesorería General de Caminos paga a don J. Román Ramos Valdés, como encargado de una sección especial del Ramo de Caminos, dependiente de la Secretaría de Fomento.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar el gasto de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata mensuales, que durante el presente año económico pagará la Caja Nacional a don Federico Travieso, como Revisor de Cuentas de la oficina de Ingeniería; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*Marcial Lagos*

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 30.00) treinta pesos plata mensuales, que durante el presente año económico pagará la Caja Nacional para gastos de escritorio de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar el gasto de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata mensuales, que por el tiempo necesario del presente año económico, pagará la Caja Nacional a don Julián Padilla, como Inspector de los trabajos de la Casa Presidencial; debiendo hacerse la imputación a la Partida 2ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar el gasto de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata mensuales que por el tiempo indispensable del presente año económico, se pagará al Profesor don Jesús Aguilar P., por sus trabajos de formación de un mapa y Geografía de Honduras; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Designar la Partida 1.461, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para la imputación de la cantidad de (\$ 75.00) sesenta y cinco pesos oro americano, que la Aduana de Teja paga a la Tropical Radio Telegraph Company, de conformidad con el artículo 2º de la contrata aprobada por acuerdo Nº 2345 de 16 de junio recién pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata que la Administración de Rentas de San Pedro Sula entregará a don Lisandro Orellana, para sus gastos de traslado de aquella ciudad a la de la Paz, en donde prestará sus servicios al Gobierno como Jefe departamental de Telégrafos; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.456, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos plata, que la Tesorería General de Caminos pagará a la Empresa de transportes de los señores Dean & Co. por alquiler de un carro expreso de esta ciudad a la de Comayagua, ida y vuelta, con un día de espera, en una inspección hecha por el Ministro de Fomento a la Carretera del Norte.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura.

*Marcial Lagos*

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Primero: aprobar en todas sus partes la contrata que dice: "E. Toledo, Director General de Correos, quien en adelante se llamará El Gobierno, por una parte; y Allan Padgett e Hipólito Retes, quienes en adelante se llamarán los Contratistas, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran el contrato siguiente: 1º—Los Contratistas se comprometen a hacer el transporte de la correspondencia de esta ciudad a San Lorenzo y oficinas intermedias, en automóviles, y de San Lorenzo a Amapala en embarcaciones, quienes harán dos viajes por semana entre esta ciudad y el puerto de Amapala, de conformidad con el itinerario que les fije la Dirección General de Correos. 2º—En cada viaje de Tegucigalpa a San Lorenzo y viceversa, emplearán los Contratistas, ocho horas solares, que se contarán desde el momento que reciban la correspondencia, hasta que la entreguen en la oficina de término. 3º—Los Contratistas tienen obligación de otorgar un recibo de la correspondencia que reciban, en el cual harán constar el número de sacos que reciban y su estado, de conformidad con el cual deben entregarla en las oficinas de destino. 4º—Es entendido que los Contratistas no transportarán de Amapala a San Lorenzo la correspondencia pesada procedente de los Estados Unidos y Europa, es decir, paquetes postales, impresos, que vienen vía Panamá. 5º—Si los Contratistas no se presentaren a recibir la correspondencia, conforme itinerario, o en la entrega de ella invirtieren mayor número de horas de las señaladas en la cláusula 2ª de este contrato, quedan sujetos a pagar una multa, cuya cuantía fijará la Dirección General de Correos, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.—Estas multas serán descontadas del pago inmediato que se les haga.—6º—En caso que los Contratistas dejen correspondencia en rezago, en cualquier oficina de la línea, el Gobierno la hará transportar por cuenta de los Contratistas y su valor se les descontará del próximo pago.—7º—Los Contratistas serán responsables de cualquier daño

o pérdida que sufra la correspondencia, estando en su poder, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.—80—Es absolutamente prohibido a los Contratistas, abrir los sacos de correspondencia, bajo ningún pretexto, transportar correspondencia u objetos que no les hayan sido entregados en las oficinas de correos, de conformidad con esta contrata.—90—Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Contratistas rendirán fianza personal o hipotecaria, por la suma de tres mil pesos plata, de conformidad con el artículo 553 del Título LIX del Reglamento de Correos; debiendo otorgarla ante el Director General del Ramo.—10—El Gobierno pagará a los Contratistas por el servicio en referencia, la suma de mil pesos plata mensuales, que serán pagados por la Aduana de Amapala, por quincenas vencidas de quinientos pesos cada una.—11.—El Gobierno concede a los Contratistas, el uso franco del Correo, Telégrafo y Teléfono para todo aquello que se relacione con el servicio de esta contrata.—12—En caso de guerra, todo servicio de transporte de los Contratistas, se pondrá a las ordenes del Gobierno, el cual pagará, por el uso de ellos, la cantidad que fijen, según convenio.—13—Los vehículos de los Contratistas estarán exentos de todo impuesto fiscal y municipal, ordinario y extraordinario, establecido o que en adelante se establezca.—14—Se concede a los Contratistas, libre de todo impuesto fiscal o municipal, la introducción de la gasolina, aceite, llantas y todos los materiales que puedan necesitar para el servicio de esta contrata.—15—Los empleados que presten servicio en el desempeño de esta contrata, estarán exentos del servicio militar obligatorio, ejercicios doctrinales y cargos concejiles, para lo cual deberán proveer a éstos, de las matrículas respectivas.—16—Se concede a los Contratistas, franquicia de todo derecho fiscal o municipal, para el arribo y zarpe de las embarcaciones que ocupan en el servicio del correo.—Las embarcaciones de los contratistas deberán ser recibidas y despachadas tan luego como soliciten el permiso para su arribo y zarpe.—17—La presente contrata durará dos años, que se contarán desde el día quince del corriente mes, plazo que podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.—Para el efecto de prórroga, por parte de los Contratistas, ésta deberá ser solicitada a la Dirección General de Correos, un mes antes de terminado el plazo final; de no hacerlo, la Dirección quedará en libertad de darla por terminada si así convinieren.—En fe de lo cual firmamos la presente, el día cinco de agosto de mil novecientos veintitrés.—E. Toledo Allen Padgett—Hipólito Retes"; y

Segundo: Que los pagos que han de hacerse en virtud de la anterior contrata se imputen a la Partida 537, Capítulo II, Ramo de Correos, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar el gasto de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata mensuales que durante el presente año económico pagará la Administración de Rentas de este departamento donña Mónica Toledo, por trabajo telegrafico extraordinario; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.462, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1923.

Con vista de la renuncia que el señor don Roque Molina ha presentado al Jefe de la oficina de Ingeniería, del cargo de mecánógrafo de la misma; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.

2º—Nombrar para que desempeñe el expresado cargo, a don Carlos A. Bautista, quien devengará el sueldo de (50.00) cincuenta pesos plata mensuales.

3º—Imputar las erogaciones que ocasiona este acuerdo a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Cancelar a don Federico Mendoza su nombramiento de Inspector de Policía de la Carretera del Sur, dándole las gracias por los servicios que ha prestados al Gobierno.

2º—Nombrar para el desempeño de aquel cargo, al Mayor don José López Martínez, quien devengará el sueldo de setenta pesos plata mensuales, que hará efectivo la Tesorería General de Caminos, desde la fecha en que entre al ejercicio de sus funciones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$15.00) quince pesos plata que la Administración de Rentas del departamento de Copán entregará al Administrador de Correos de Santa Rosa, para la compra de siete y media varas de carpeta que se necesitan para servicio de aque-

lla oficina postal; debiendo hacerse la imputación a la Partida 539, Ramo de Correos, Capítulo II, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al telegrafista ayudante de la oficina de Ocotepeque, don Santiago Flores; debiendo la Dirección del Ramo nombrar la persona que ha de sustituirlo, e imputarse el gasto de (\$ 70.00) setenta pesos plata que ocasiona este acuerdo, al Fondo de multas a que se refiere el artículo 60, del Reglamento de Telégrafos y Teléfonos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Depacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 8 de agosto de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Con vista del documento que se acompaña a la solicitud del día de ayer, presentada por el apoderado de don Rafael B. Weddle, referente al traspaso de la concesión a que se contrae el Decreto Legislativo N° 119, de 8 abril del corriente año, y cuya autorización otorgó el Ejecutivo en acuerdo N° 2.220, del 19 de mayo recién pasado; y encontrándose dicho documento, debidamente legalizado, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el traspaso a que se contrae el documento de referencia.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

Tegucigalpa, 9 de agosto de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$3.00) tres pesos plata que la Administración de Rentas de Copán entregará al Telegrafista 1º de Santa Rosa, para que pague el flete de un rollo de alambre de la ciudad de Gracias; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.460, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

*Marcial Lagos.*

AVISOS

El infrascrito, secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «Hamilton Brown Shoe Co», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, domiciliada en 12 th Street y Washington Avenue, ciudad de San Louis, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 46.115, el 5 de septiembre de 1905, consistente en una faja hebilla en forma de elipse, la cual que se lee: «Hamilton, Brown Shoe Co», la cual



usa mi representada para distinguir zapatos y botas de cuero para hombres, muchachos, jóvenes y caballeros, y para mujeres, señoritas, niños e infantes, en diversos estilos, aplicándola por medio de etiquetas impresas sobre los paquetes que contienen los zapatos, estampándola en el fondo de éstos con un troquel de acero y estarciéndola sobre las extremidades delanteras de las cajas. Acompaño el poder, para que se agregue el certificado de registro, el contrato de agencia, diez ejemplares de la marca y el clisé, y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

17—17 MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «Hamilton Brown Shoe Co», Corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en 12 th Street y Washington Avenue, ciudad de San Louis, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha Nación con el N° 45.382, el 15 de agosto de 1905, consistente en la palabra «SECURITY»;



representada para distinguir zapatos de cuero para hombres, muchachos, jóvenes, caballeros, señoritas y niños, aplicándola por medio de etiquetas impresas sobre los paquetes que contienen los zapatos, estampándola en el fondo de éstos con un troquel de acero y estarciéndola sobre las extremidades delanteras de las cajas. Acompaño: el poder, para que se copie; el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la «Hamilton Brown Shoe Co», corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en 12 th Street y Washington Avenue, ciudad de San Louis, en dicho Estado, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el N° 45.381, el 15 de agosto de 1905, consistente en las palabras «American Gentleman»: la



cual usa mi representada para distinguir zapatos de cuero, de corte alto y bajo, para hombres y muchachos, aplicándola por medio de etiquetas impresas sobre los paquetes que contienen los zapatos, estampándola en el fondo de éstos con un troquel de acero y estarciéndola sobre las extremidades delanteras de las cajas. Acompaño: el poder para que se copie; el certificado de registro; diez ejemplares de la marca; el contrato de agencia y el clisé; y os suplico que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1923.

MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: «Supremo Poder Ejecutivo.—En representación de la «American Sheet & Tin Plate Company», situada en Frick Building, Pittsburgh, Condado de Allegheny, Estado de Pensilvania, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ante Vos, respetuosamente expongo: que dicha Compañía ha adoptado y usa la marca de fábrica consistente en una figura de escudo, con una estrella al centro, debajo de la cual se lee la palabra «Star», viéndose debajo de ésta en letras muy pequeñas la palabra «Brand», así: para los artículos que fabrica, que son hojas galvanizadas. Esta marca de fábrica fué registrada bajo el número 160.364, el 24 de octubre de 1922, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, en la ciudad de Washington, D. C. y el certificado de registro estará en vigor por veinte años. La Compañía que represento se reserva sus derechos en la marca de fábrica expresada, y en nombre de ella solicito que se registre al efecto. Acompaño el certificado de registro, el número correspondiente de ejemplares de la marca, el contrato de agencia, el poder y el clisé, con las debidas traducciones y legalización. En esta virtud espero que, previas las formalidades de ley, resolváis de conformidad la presente solicitud.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.—Rómulo E. Durón.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1923.



STAR BRAND

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de La Ceiba el ocho de abril de año próximo pasado, ante el Notario Abogado Simón Reyes, por la cual Isabel Swana de Prado vende a Elias Prado, por el precio de quinientos pesos oro americano, un terreno situado en jurisdicción de Santa Rosa de Aguán, en esta

comprensión departamental, constante de cien manzanas, más o menos, de las cuales están cultivadas con zacate y hule como catóro, en el que se encuentra una casa de manaca, de siete varas de largo por cinco de ancho, limitada: por el Norte, con krike y terreno nacional; Sur, terreno de Charles Kirkonnell; Este, terreno de Catarinón Guity; y al Oeste con los señores Juan López y Hortensia Matute, el que adquirió por compra hecha a Luis Eyzember el día de marzo de mil novecientos diez y siete. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos de ley.—Trujillo, 26 de julio de 1923.

17—17 P. SIERRA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Liberato Madrid, mayor de edad, comerciante y vecino de Arada, denunciando como nacional un lote de terreno llamado «Peña Enorme», sito en jurisdicción del pueblo de Arada, en el lugar denominado «Aguagua», que consta próximamente de cien hectáreas de extensión, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal del pueblo de San Vicente del Centenario y terreno llamado «Palo Verde», perteneciente a los señores Luis y Cecilio Amaya, herederos de don Vicente de este apellido y otros; al Sur, terreno ejidal del pueblo de Arada; al Poniente, terreno del denunciante y ejidal de dicho pueblo de San Vicente; y al Occidente, con el expresado terreno «Palo Verde». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 28 de agosto de 1923.

5—10 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grandes», compuesto de cien caballería, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Jocona», de unos señores Suazo; el de la «Croza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terrenos de «Ohiquila» y «Quebrada Grande», medidos a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

28 - 3 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

21—26 J. E. CASTRO.

Tercer Nacional. — Avenida Cervantes